

11 de Agosto de 2025
AGETIC/RA/0073/2025
Expediente: 314741
Código de verificación: 1-ZC4NSPX1

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-UGTD/IT/0124/2025 AGETIC-UGTD/IT/0128/2025 AGETIC/IL/0423/2025

VISTOS:

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0124/2025, de 21 de julio de 2025, del Área de Seguimiento y Análisis de la Información - ASAI, sobre la Implementación de una infraestructura pública digital para el Estado Plurinacional de Bolivia, concluye que : "... la "infraestructura Pública Digital" denominada "IPD del Bicentenario" compuesta por:

- La Red Estatal de Datos: Conformada por siete nodos de comunicación interconectados mediante enrutamiento dinámico, lo que permite una transmisión de datos eficiente y confiable.
- Ciudadanía Digital: herramienta que permite al ciudadano interactuar con el Estado boliviano a través de servicios digitales y de esta forma ejercer sus derechos.
- Plataforma de interoperabilidad Solución tecnológica que permite el intercambio seguro, estandarizado y automatizado de información entre los sistemas de diferentes instituciones públicas.
- Pasarela de Pagos del Estado: Conjunto de servicios informáticos ofrecidos por la AGETIC para que las entidades puedan integrarlos en sus sistemas.
- Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas: herramienta fundamental del gobierno electrónico en Bolivia, dedicada a optimizar y asegurar la emisión de documentos fiscales electrónicos.
- Portal de trámites del Estado: creada con el objeto de facilitar el acceso a la información Pública, trámites y servicios de las entidades e instituciones públicas del Estado.
- Datos abiertos: información pública digital que puede ser utilizada, reutilizada y redistribuida libremente por cualquier persona."

El Informe AGETIC-UGTD/IT/0128/2025, de 28 de julio de 2025, que concluye: "...que la Infraestructura Pública Digital (IPD) del Estado Plurinacional de Bolivia, denominada "IPD del Bicentenario", está compuesta por la Red Estatal de Datos, Ciudadanía Digital, Plataforma de Interoperabilidad, Pasarela de Pagos, Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas, Portal de Trámites del Estado, y Datos Abiertos."

El Informe Legal AGETIC/IL/0423/2025 de 5 de agosto de 2025 que concluye "La implementación de la Infraestructura Pública Digital (IPD) "IPD del Bicentenario" es jurídicamente viable, al estar debidamente fundamentada en el marco normativo boliviano y en las competencias asignadas a la AGETIC mediante el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015."

CONSIDERANDO:

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

11 de Agosto de 2025
AGETIC/RA/0073/2025
Expediente: 314741
Código de verificación: 1-ZC4NSPX1

El Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

El Artículo 71 y el Parágrafo I, del Artículo 72 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos y señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 75, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

El Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, en los Parágrafos I y II del Artículo 17, establecen como objetivos del Gobierno Electrónico: I. Modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos del gobierno, mediante el uso de las TIC y otras herramientas; II. Generar mecanismos tecnológicos de participación y control social por parte de los ciudadanos, organizaciones sociales y pueblos y naciones indígena originario campesinos.

La Ley N° 1080 de 12 de julio de 2018, tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, que crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), establece entre sus funciones: a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; i) Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática; m) Desarrollar e implementar programas, proyectos y servicios de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación

El Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017, que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE).

El Decreto Supremo N° 5340 de 26 de febrero de 2025, que tiene por objeto crear la plataforma digital del Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", con la finalidad de facilitar el acceso a la información pública, trámites y servicios de las entidades e instituciones públicas del Estado.

El Decreto Supremo N° 5367 de fecha 02 de abril de 2025, que aprueba la "Agenda Digital 2030", con la finalidad de avanzar hacia la transformación digital del Estado Plurinacional de Bolivia para un desarrollo social, económico y ambiental sostenible, mediante acciones y

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

11 de Agosto de 2025
AGETIC/RA/0073/2025
Expediente: 314741
Código de verificación: 1-ZC4NSPX1

procesos centrados en la ciudadanía, con un enfoque de equidad y soberanía tecnológica.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 27234, de 17 de septiembre de 2020, en ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la creación de la Infraestructura Pública Digital , con el nombre de: "IPD del Bicentenario", como instrumento oficial para la modernización del Estado, en cumplimiento de la Agenda Digital 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 5367 de 2 de abril de 2025, compuesta por: La Red Estatal de Datos, Ciudadanía Digital, Plataforma de interoperabilidad, Pasarela de Pagos del Estado, Servicio de Emisión de Facturas Electrónicas, Portal de trámites del Estado y Datos abiertos, entre otros.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnicos: AGETIC-UGTD/IT/0124/2025 y AGETIC-UGTD/IT/0128/2025 y el Informe Legal AGETIC/IL/0423/2025 que forman parte de esta Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos
No hay documentos adjuntos.
RRRD
Cc.:archivo